

**NORMAS ADMINISTRATIVAS
INSTITUTO IRLANDES DE MONTERREY S.C.
CURSO 2021-2022**

INTRODUCCIÓN

Este documento tiene como finalidad presentar a los Padres de Familia o al Tutor de los alumnos del Instituto Irlandés de Monterrey S.C. las normas administrativas vigentes durante el Ciclo Escolar 2021-2022. Con esto también se da cumplimiento a lo establecido en el “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares” publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de marzo de 1992.¹

I. Grados Escolares, incorporación y registro ante la SEP

El Instituto Irlandés de Monterrey ofrece los siguientes niveles escolares con validez oficial:

Nivel Educativo	CLAVE DE INCORPORACIÓN	FECHA DEL ACUERDO	ORGANISMO
Preescolar	1368-78	18 de enero de 1978	SEP
Primaria	551-69	24 de enero de 1969	SEP
Secundaria	635-69	30 de enero de 1969	SEP

II. Cuotas escolares (inscripciones, reinscripciones y colegiaturas):

SECCION Y GRADO	INSCRIPCIÓN NUEVO INGRESO	REINSCRIPCIÓN	COLEGIATURA OPCIÓN "A" 10 MENSUALIDADES	COLEGIATURA OPCIÓN "B" PAGO EN UNA SOLA EXHIBICIÓN (6% Descuento)	COLEGIATURA OPCIÓN "C" PAGOS EN 2 EXHIBICIONES (3% Descuento)	
					1er pago	2do pago
Bambolino 2	10,715.00	10,770.00	10,930.00	102,742.00	53,010.00	53,010.00
Bambolino 3	13,140.00	10,770.00	11,020.00	103,588.00	53,447.00	53,447.00
Preescolar	37,280.00	23,370.00	12,475.00	117,265.00	60,504.00	60,504.00
Primaria	50,500.00	23,625.00	15,670.00	147,298.00	76,000.00	76,000.00
Secundaria	52,040.00	26,435.00	18,865.00	177,331.00	91,495.00	91,495.00

El pago de la inscripción o la reinscripción y la firma de las Normas Administrativas del Colegio es también su consentimiento respecto a estas cuotas.

Las colegiaturas no se incrementarán durante el Ciclo Escolar, a menos que, por causa de fuerza mayor, haya un incremento sustancial en los costos de operación del Colegio. En este caso, se comunicará a los Padres de Familia o al Tutor del alumno para que el incremento se acuerde con la mayoría de ellos².

¹ Cf. https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/58454/a_servedu_scfi_10mar92.pdf

² Cf. Art. 5º, frac. II, del “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

Estas cuotas cubren los gastos ordinarios en los que los alumnos incurren durante el horario de clases, son de carácter obligatorio para todos aquellos que deseen inscribirse o reinscribirse en el Colegio, contemplan todos los gastos por uso de biblioteca, laboratorios, talleres, uso de materiales, visitas culturales, actividades deportivas, eventos cívicos, sociales y recreativos que el Colegio organiza dentro del horario de clases. Cualquier otra actividad que se realice fuera del horario de clases podría tener algún costo adicional.

Los precios de exámenes extraordinarios, cursos de regularización, constancias y duplicados de certificados estarán disponibles y visibles en la caja del Colegio.

Los alumnos que se inscriben al Colegio en algún mes posterior al inicio del Ciclo Escolar pagarán el monto íntegro de la inscripción, independientemente del mes en que comiencen a asistir a clases.

III. Calendario y opciones de pagos:

A. Fecha límite de pago

La fecha límite para el pago de la reinscripción para el ciclo escolar 2021-2022 será el día **31 de marzo de 2021**.

Las colegiaturas pueden pagarse en 10 mensualidades (Opción "A"), o en una exhibición (Opción "B"), o en dos exhibiciones (Opción "C"). El Colegio emitirá los avisos de cobranza conforme a la Opción "A" en caso de que los Padres de Familia o el Tutor no le informen alguna otra modalidad de pago.

Los pagos deberán realizarse dentro de los primeros diez días naturales de cada mes. Después de esta fecha se aplicarán los recargos correspondientes.

- **Opción "A" :10 mensualidades, de septiembre a junio para preescolar a secundaria:** las fechas de vencimiento serán los días 10 de cada mes. Si el día 10 coincide con día festivo, fin de semana o período vacacional, se deberá prever el pago en fecha anterior o bien vía web.

Importante: El incumplimiento en el pago de tres o más colegiaturas durante el Ciclo Escolar libera al Colegio de la obligación de continuar prestando el servicio educativo³. El Colegio notificará por escrito a los Padres de Familia o al Tutor la suspensión del servicio educativo con quince días naturales de anticipación a su aplicación.

- **Opción "B"** en una sola exhibición, pago conforme a las siguientes indicaciones:

1. se aplicará un descuento del 6% sobre el monto anual de las colegiaturas.
2. Para hacer válido este descuento, el pago anual anticipado debe realizarse antes de la fecha límite de pago de la primera colegiatura.
3. El Colegio expedirá un aviso de cobranza para identificar este único pago.

- **Opción "C"** Dos exhibiciones conforme con las siguientes indicaciones:

1. Se aplicará un descuento del 3% en cada pago de las colegiaturas, el primer descuento es para el total de las colegiaturas de preescolar a secundaria (septiembre a enero) para el segundo descuento es para el total de las colegiaturas de febrero a junio.

2. Para hacer válido este descuento se deberán realizar los pagos antes de la fecha límite de pago de la primera y de la quinta colegiatura

3. El Colegio expedirá dos avisos de cobranza de pago para identificar ambos pagos.

Los descuentos por pago anticipado sólo aplican a quienes pagan el monto total de las colegiaturas, es decir, a quienes no tienen algún tipo de beca o descuento.

³ Cf. Art. 7º del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

B. Devoluciones:

1. Iniciado el Ciclo Escolar no se realizará devolución parcial ni total de la inscripción o de la reinscripción. Sólo se devolverá el monto total de la inscripción o de la reinscripción cuando los Padres de Familia o el Tutor avisen por escrito, cuando menos con dos meses de anticipación al inicio del ciclo escolar 2021-2022 en los ciclos escolares de un año y de un mes en los ciclos menores⁴, que el alumno no cursará el siguiente ciclo escolar en el Colegio.
2. Para solicitar la devolución total de la inscripción o de la reinscripción, los Padres de Familia o el Tutor deberán entregar su aviso de baja debidamente sellado y firmado por la Dirección del Colegio.
3. En colegiaturas mensuales no habrá devolución parcial ni total.
4. En pago anual (una o dos exhibiciones) de colegiaturas, sólo se devolverá la cantidad proporcional no utilizada a partir del mes subsecuente al que se solicita la baja definitiva del alumno.

C. Recargos y pago de adeudos:

1. El recargo por pago extemporáneo de la colegiatura mensual es del **5% acumulable cada mes**.
2. Los pagos de Cuotas Escolares atrasadas se aplicarán a los adeudos más antiguos.

IV. Formas de pago:

A. Pago en Banco:

Durante el mes de agosto, se les hará llegar los avisos de cobranza. Estas líneas de captura podrán utilizarse para pagar con cualquiera de las modalidades previstas por los bancos:

1. Pago referenciado
2. Pago Web <https://schoolnet.colegium.com>
3. Pago CIE BBVA vía SPEI

El hecho de que el Banco acepte el pago no implica que éste haya quedado realizado correctamente. El Colegio puede solicitar la aclaración de los pagos. Es responsabilidad de los Padres de Familia o del Tutor conservar los comprobantes de pago para realizar cualquier aclaración.

B. Pago en la Caja del Colegio:

En la Caja se podrán efectuar pagos con alguna de las siguientes modalidades:

1. Tarjeta de crédito o débito:

-Cargos automáticos con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito: antes del inicio del vencimiento de la primera colegiatura, se deberá llenar un formato con los datos de la tarjeta a la que se hará el cargo de la colegiatura mensual. Es responsabilidad de los Padres de Familia o del Tutor avisar por escrito a la Caja del Colegio cuando deseen suspender este servicio.

-Pago con cualquier tipo de tarjeta de crédito o débito: se podrá pagar la colegiatura, reinscripción o inscripción, pagos extemporáneos y pagos de exámenes de admisión directamente en la Caja del Colegio.

2. Con cheque:

Los pagos en la caja se hacen mediante cheque nominativo expedido a favor de Instituto Irlandés de Monterrey S.C. **No se reciben pagos en efectivo.**

En cualquiera de las modalidades de pago, el recibo deberá tener el sello de "PAGADO", así como la denominación social y el logotipo del Colegio. Sin estos requisitos no se considerarán realizados correctamente los pagos.

⁴ Cf. Art.5º fracc. IV del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares".

2.1. Cheques devueltos

Los cheques se reciben salvo buen cobro. Por lo anterior, las colegiaturas, inscripciones y reinscripciones no se considerarán pagadas si el Banco rechaza el cobro del cheque. Conforme al artículo 193 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, el Colegio y los Padres de Familia o el Tutor acuerdan que la indemnización por cheque devuelto será del 20% del valor del cheque, misma que el librador pagará directamente al Colegio.

El monto del cheque devuelto y la indemnización indicada en el párrafo anterior deberán ser pagadas con alguna otra forma de pago. No se volverá a aceptar otro cheque para saldarlas.

El horario de la Caja del Colegio es de las 8:00 a las 13:00 horas de lunes a viernes.

V. Cuotas por actividades extracurriculares:

Las actividades extracurriculares⁵ son aquellas que se imparten fuera del horario de clases. En caso de no reunirse el mínimo de alumnos, el Colegio no ofrecerá la actividad extracurricular correspondiente.

Debido al compromiso que el Colegio adquiere con los alumnos que se inscriben a alguna de estas actividades, una vez iniciada, no habrá devoluciones de cuotas y las que estén pendientes de pago deberán cubrirse en su totalidad.

El Colegio publicará al inicio del ciclo escolar, la lista de las actividades extracurriculares y el costo de estas. El listado estará disponible y visible en la caja del Colegio.

VI. Alumnos becados:

1. Los alumnos que reciban becas deberán realizar el pago total de la inscripción o reinscripción y de las cuotas de las actividades extracurriculares⁶.

2. Las becas no son transferibles a otro alumno o a otro Colegio.

3. Los alumnos becados de Bachillerato deberán además cubrir el Derecho por Incorporación al Bachillerato Anáhuac.

VII. Directivos del Colegio y horario de atención:

Con el fin de poder atender mejor a los Padres de Familia o al Tutor en asuntos relacionados con el desarrollo académico y la formación de los alumnos, el personal directivo estará disponible, previa cita, de las 8:00 a las 14:00 horas.

Director General – Guillermo Emilio Meade Torres

Administración - Juan Manuel Torres Herrera

Directora Técnico – Mayra Magdalena Gallegos Diaz

⁵ Cf. Art.2º fracc. IV del “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

⁶ Cf. Art. 2º del “Acuerdo de la Secretaría de Educación Pública por el que se Determinan los Lineamientos Generales para Regular el Otorgamiento de Becas”, que permite a las instituciones particulares de educación preescolar, primaria y secundaria realizar la exención de pago total o parcial sólo en las colegiaturas mensuales.

VIII. Uniforme escolar:

Para apoyar la labor de formación educativa, de común acuerdo con los padres de familia o el tutor se conviene el uso de uniforme escolar⁷, para las diversas actividades académicas, formativas, culturales o deportivas. El Colegio informará a los padres de familia o el tutor los modelos convenidos.

IX. Seguro de accidentes escolares

El Colegio tiene contratado un seguro de accidentes escolares que cubre gastos médicos por accidente. La suma asegurada es de \$150,000.00 (Ciento Cincuenta mil pesos 00/100 Moneda Nacional). Existe un deducible del 10% del monto de los gastos. El monto de la reclamación debe ser superior a los \$750.00 M.N. (setecientos cincuenta pesos 00/100 Moneda Nacional).

Se entiende por accidente un acontecimiento proveniente de una causa externa, fortuita, súbita y violenta, que produce lesiones que requieran atención médica o que causen la muerte del asegurado. La cobertura protege al alumno desde el trayecto de su casa al colegio, su estancia en éste y el regreso a su casa. Cubre asimismo actividades programadas que se realicen en horario escolar fuera de las instalaciones del Colegio.

La vigencia del seguro inicia con la apertura del ciclo escolar, terminando al concluir éste.

La suma asegurada y el porcentaje del deducible pueden variar sin previo aviso. El deducible debe pagarse por los Padres de Familia o por el Tutor para recibir los beneficios de la cobertura de dicho seguro. Este beneficio lo recibiría vía reembolso previa solicitud que presenten los Padres de Familia o el Tutor directamente a la aseguradora.

Consulte las coberturas, exclusiones y demás requisitos de este seguro en la Administración del Colegio.

X. Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad

La Educación Garantizada por Orfandad sólo será válida y aplicable en cualquiera de los Colegios de la Red de Colegios Semper Altius en la República Mexicana, al encontrarse inscrito y activo el alumno, y si concurren los siguientes requisitos: muerte del Padre, Madre o Tutor⁸ que a la firma del presente documento se ostente como el principal o el único sustento económico familiar; siempre y cuando haya sido muerte accidental⁹ o por enfermedad, por lo que están excluidas: *i.* la muerte por participación en actividades de alto riesgo, en riñas o actividades delictivas, *ii.* el homicidio cuando se derive de la participación directa del Padre, Madre o Tutor como sujeto activo en actos delictivos que son tipificados y sancionados por las leyes penales, *iii.* el fallecimiento cuando se origine como consecuencia de una enfermedad preexistente¹⁰, y *iv.* el suicidio. Al momento del fallecimiento del Padre, Madre o Tutor designado como el principal o el único sustento económico familiar, el alumno deberá estar al corriente en el pago de las cuotas escolares y observar buena conducta.

⁷ Cf. Art.6º del “Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares”.

⁸ Se entiende por tutor a la persona física que, en términos de la legislación civil en la que se encuentre el colegio, legalmente le es conferida la patria potestad del alumno (a) a falta de sus dos progenitores o por cualquiera otro de los supuestos previstos en el código civil de la Entidad federativa de que se trate. Por lo que, para efectos del Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, no será considerado como tutor al familiar (tío (a), abuelo (a) etc.), si no se acredita con documento legal haber sido designado con ese carácter por una autoridad competente.

⁹ Para efecto de determinar la procedencia del Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, se considerará como “muerte accidental” la provocada por una causa externa súbita, imprevista, fortuita, violenta e involuntaria.

¹⁰ Se entiende por enfermedad preexistente a toda enfermedad que padeciera la Madre, Padre o Tutor, diagnosticada con anterioridad al ingreso del alumno al centro educativo y que fuera la causa directa de su fallecimiento. Por lo que no procede el Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad, cuando el fallecimiento de la Madre, Padre o Tutor por enfermedades preexistentes se produzca durante el ciclo escolar en que ingreso por primera vez el alumno al Colegio.

La Educación Garantizada por Orfandad sólo comprende:

- Exención del 100% de las colegiaturas mensuales.
- Exención del 50% de la cuota de reinscripción.

Se excluyen de este beneficio los libros, útiles escolares, uniformes, las actividades y bienes opcionales, así como el transporte escolar, en su caso.

Este beneficio no es reembolsable en caso de no continuar los estudios en alguno de los Colegios de la Red de Colegios Semper Altius.

El beneficio es transferible en los Colegios de la Red Semper Altius, siempre y cuando se cumplan los requisitos de traslado, exista disponibilidad en el Colegio donde se desea hacer el cambio y será otorgado hasta el nivel Bachillerato o Prepa que ofrecen los Colegios de la Red Semper Altius en la República Mexicana.

Para solicitar este beneficio el Padre, Madre o Tutor sobreviviente deberá presentar al Colegio toda la documentación y/o información que determine la causa de la muerte del Padre, Madre o Tutor que a la firma del presente documento se ostente como el principal o el único sustento económico familiar.

El Beneficio de Educación Garantizada por Orfandad no constituye un contrato de seguro en términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas. Esta institución educativa ofrece y asume con recursos e instalaciones propias este beneficio a sus educandos, que se encuentran inscritos y activos en el ciclo escolar en que fallece la persona que se ostenta como principal sustento económico de la familia.

XI. Notas importantes:

1. Ningún alumno que adeude alguna cuota escolar tendrá derecho a reinscribirse al siguiente Ciclo Escolar hasta que no salde todos los adeudos y recargos correspondientes.
2. A los alumnos que decidan cursar el siguiente ciclo escolar en el extranjero, y deseen incorporarse en el colegio posteriormente, deberán pagar la cuota de reinscripción correspondiente al ciclo escolar en que regresen, de lo contrario esta institución educativa no se compromete a mantener reservado su lugar.
3. Para atender cualquier aclaración o solicitud será indispensable contar con el acuse de recibo de estas Normas Administrativas debidamente firmado por los Padres de Familia o el Tutor.
4. El Reglamento Escolar será comunicado previó al inicio del ciclo escolar 2021 -2022.

ACUSE DE RECIBO

Recibí, leí y estoy de acuerdo con las Normas de Administración del Instituto Irlandés de Monterrey S.C., para el ciclo escolar 2021-2022.

Hago constar que el Colegio me informó por escrito, previo a la inscripción o reinscripción, estas Normas Administrativas, así como el contenido del "Acuerdo que establece las bases mínimas de información para la comercialización de los servicios educativos que prestan los particulares", publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de marzo de 1992, anexo 1 de estas Normas Administrativas.

Fecha: _____

Nombre del Alumno

Grado Escolar

Nombre y Firma del Padre
Firmo de recibido y de consentimiento

Nombre y Firma de la Madre
Firmo de recibido y de consentimiento

En su caso, Nombre y Firma del Tutor(a)
Firmo de recibido y de consentimiento

El principal o el único sustento económico familiar es:
(para efectos del beneficio de educación garantizada por orfandad)

Nombre completo del Padre o Madre o Tutor

Realizaré el pago de las colegiaturas de acuerdo con la siguiente modalidad:

- Opción "A" (10 mensualidades)
- Opción "B" (Anual, una exhibición)
- Opción "C" (Anual, dos exhibiciones)

Este ACUSE DE RECIBO deberá entregarlo al Colegio junto con su solicitud de inscripción o reinscripción.